

Control de Modificaciones al Reglamento de Crédito

VERSIÓN	ACTA	DETALLE DE LAS MODIFICACIONES																																
V9	Acta de Consejo No. 1446 del 18 de julio de 2025.	ARTICULO 5. – LÍNEAS DE CRÉDITO: PARÁGRAFO 1: Las siguientes líneas de crédito tendrán tasas diferenciales de intereses de acuerdo a la antigüedad del asociado: (la relación de los créditos está incluido en esté artículo 5 en su literal) . Las demás condiciones y requisitos de los créditos permanecen como están establecidas en este reglamento. ARTICULO 5. – LÍNEAS DE CRÉDITO : I. CRÉDITO ROTATIVO: fue aprobado incrementar el monto de esta línea de crédito desde \$500.001 hasta \$1 millón A un plazo de 18 meses <table><tr><th>LÍNEA DE CRÉDITO</th><th>MONTO EN MILLONES</th><th>PLAZO EN MESES</th><th>TASA APROBADA</th><th>REQUISITOS</th></tr><tr><td rowspan="2">CRÉDITO ROTATIVO</td><td>HASTA \$500.000</td><td>HASTA 12 MESES</td><td rowspan="2">1.30%</td><td rowspan="2">Pago del primer mes del aporte social</td></tr><tr><td>DE \$500.001 A \$1.000.000</td><td>HASTA 18 MESES</td></tr></table>	LÍNEA DE CRÉDITO	MONTO EN MILLONES	PLAZO EN MESES	TASA APROBADA	REQUISITOS	CRÉDITO ROTATIVO	HASTA \$500.000	HASTA 12 MESES	1.30%	Pago del primer mes del aporte social	DE \$500.001 A \$1.000.000	HASTA 18 MESES																				
LÍNEA DE CRÉDITO	MONTO EN MILLONES	PLAZO EN MESES	TASA APROBADA	REQUISITOS																														
CRÉDITO ROTATIVO	HASTA \$500.000	HASTA 12 MESES	1.30%	Pago del primer mes del aporte social																														
	DE \$500.001 A \$1.000.000	HASTA 18 MESES																																
V8	Acta de Consejo No. 1443 del 25 de abril de 2025	ARTÍCULO 5. Líneas de Crédito Literal D.CRÉDITO DE CONSUMO ESPECIALIZADO EN VIVIENDA: Queda en \$55 millones. ARTÍCULO 5. Líneas de Crédito Literal J.CRÉDITO DE TURISMO: se actualizó el monto, plazos y tasa de interés según el plazo, quedando así: <table><tr><th>MONTO EN MILLONES</th><th>PLAZO EN MESES</th><th>TASA APROBADA</th></tr><tr><td>HASTA 4 SMMLV</td><td>48</td><td>1.20%</td></tr><tr><td rowspan="2">DESDE 4 A A10 SMMLV</td><td>48</td><td>1.20%</td></tr><tr><td>60</td><td>1.40%</td></tr></table> ARTÍCULO 5. Líneas de Crédito Literal J. CRÉDITO DE TURISMO, en REQUISITOS ADICIONALES, se incluye: cotización del proveedor turístico y el desembolso del crédito. Se efectuará al proveedor turístico. ARTÍCULO 5 en PARÁGRAFO 2: Se actualizó así: Tratado ampliamente, queda así: PARÁGRAFO 2. Los asociados podrán incrementar sus aportes de manera voluntaria, con el objetivo de obtener un mayor cupo de crédito. Este aumento podrá ser hasta por una suma acumulada hasta el equivalente a seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). durante la permanencia como asociado de COVIEMCALI. por una sola vez durante la permanencia en COVIEMCALI. PARÁGRAFO 5: Cuando el asociado decida realizar abonos a capital y solicite la disminución de cuota o plazo de la obligación, debe informar por cualquier medio de comunicación escrito a COVIEMCALI. En caso de no informar, se entenderá que es un abono a capital con disminución de plazo de la obligación. COVIEMCALI le informará por escrito las nuevas condiciones. PARÁGRAFO 6: Para los casos de abonos a capital con solicitud de disminución de cuota, el saldo del crédito se amortizará máximo en el número de cuotas pendientes por pagar. ARTÍCULO 5. Líneas de Crédito Literal C. CRÉDITO LIBRE INVERSIÓN: Se modificó esta línea de crédito en garantía de solo aportes hasta 5 millones y de 5 millones en adelante hasta, quedando así: <table><tr><th>LÍNEA DE CRÉDITO</th><th>MONTO EN MILLONES</th><th>PLAZO EN MESES</th><th>TASA APROBADA</th><th>REQUISITOS</th><th>GARANTÍAS</th></tr><tr><td>A</td><td>HASTA \$5 MILLONES</td><td>36 MESES</td><td>1.50%</td><td rowspan="3">Antigüedad de 3 meses RA 1-4 veces</td><td>APORTES</td></tr><tr><td>B</td><td>DE \$5 HASTA \$30 MILLONES</td><td>60 MESES.</td><td>1.50%</td><td rowspan="2">APORTES Y CODEUDOR</td></tr><tr><td>C</td><td>DE \$30 A \$55 MILLONES</td><td>96 MESES</td><td>1.50%</td></tr></table> ARTÍCULO 5. Líneas de Crédito literal I. CRÉDITO ROTATIVO: se incluyó: PARÁGRAFO: El cupo inicial será de \$500.000 en el primer año. Podar solicitar el aumento del cupo previa cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente reglamento. ARTICULO 18. - CASOS NO CONTEMPLADOS: Los casos no contemplados en este reglamento serán resueltos por el Consejo de Administración de acuerdo con las normas legales vigentes y el Estatuto y se incorporarán a este reglamento.	MONTO EN MILLONES	PLAZO EN MESES	TASA APROBADA	HASTA 4 SMMLV	48	1.20%	DESDE 4 A A10 SMMLV	48	1.20%	60	1.40%	LÍNEA DE CRÉDITO	MONTO EN MILLONES	PLAZO EN MESES	TASA APROBADA	REQUISITOS	GARANTÍAS	A	HASTA \$5 MILLONES	36 MESES	1.50%	Antigüedad de 3 meses RA 1-4 veces	APORTES	B	DE \$5 HASTA \$30 MILLONES	60 MESES.	1.50%	APORTES Y CODEUDOR	C	DE \$30 A \$55 MILLONES	96 MESES	1.50%
MONTO EN MILLONES	PLAZO EN MESES	TASA APROBADA																																
HASTA 4 SMMLV	48	1.20%																																
DESDE 4 A A10 SMMLV	48	1.20%																																
	60	1.40%																																
LÍNEA DE CRÉDITO	MONTO EN MILLONES	PLAZO EN MESES	TASA APROBADA	REQUISITOS	GARANTÍAS																													
A	HASTA \$5 MILLONES	36 MESES	1.50%	Antigüedad de 3 meses RA 1-4 veces	APORTES																													
B	DE \$5 HASTA \$30 MILLONES	60 MESES.	1.50%		APORTES Y CODEUDOR																													
C	DE \$30 A \$55 MILLONES	96 MESES	1.50%																															
V7	Acta de Consejo No. 1438 del 13 de diciembre de 2024	Se revisa y organiza el Reglamento de crédito en todo su contenido. Se retiran los temas relacionados con cobranzas y se incluyen en la política de gestión de cartera																																

		Se elimina la línea de crédito CREE.																																	
V 6	Acta de Consejo No.1424 del 19 de enero de 2024	Se cambio el literal A y literal F del parágrafo 3 del ARTÍCULO 6.- ORGANISMOS DECISORIOS, MONTOS, REQUISITOS, INTERESES, PLAZOS, GARANTÍAS Y REGULACIONES ESPECÍFICAS: Artículo 11 se cambió el título y el 2 párrafo. Se presentan a consideración del Consejo de Administración para su aprobación las condiciones y modificaciones del Reglamento de crédito. <table><tr><th>LÍNEA DE CRÉDITO</th><th>MONTO EN MILLONES</th><th>PLAZO EN MESES</th><th>TASA APROBADA</th><th>ORGANISMO DECISORIO</th><th>REQUISITOS</th></tr><tr><td>CRÉDITO ROTATIVO</td><td>HASTA \$500.000</td><td>Hasta 12</td><td>1.5%</td><td>COMITÉ DE CRÉDITO</td><td>1 MES DE ASOCIADO</td></tr></table> Artículo 5: Líneas de Crédito en su literal I Crédito Rotativo: se incluyó este parágrafo así: “<i>Si se presenta mora en cualquiera de sus obligaciones (aportes, cartera, servicios) se suspende el cupo del crédito rotativo.</i>” Artículo 6: Parágrafo 3 literal A: Se mejora la redacción así: Si la suma de todos los créditos excede \$50 millones se exige garantía de hipoteca y se presentara al Consejo de Administración para su aprobación. Artículo 11 modificado nombre quedando así: “Contribuciones al Fondo Mutua”, porque las contribuciones van a este fondo. Artículo 11: Se mejora la redacción de este texto así: “<i>Este descuento aplica siempre y cuando la sumatoria del interés más la contribución, no supere la tasa de usura vigente al momento del desembolso.</i>” Artículo 18: Aprobación Legalización y Desembolso de los Créditos: se incluyeron estos dos (2) Código para desembolso en la oficina bancaria. Plataforma KUPI - aplica para crédito rotativo.	LÍNEA DE CRÉDITO	MONTO EN MILLONES	PLAZO EN MESES	TASA APROBADA	ORGANISMO DECISORIO	REQUISITOS	CRÉDITO ROTATIVO	HASTA \$500.000	Hasta 12	1.5%	COMITÉ DE CRÉDITO	1 MES DE ASOCIADO																					
LÍNEA DE CRÉDITO	MONTO EN MILLONES	PLAZO EN MESES	TASA APROBADA	ORGANISMO DECISORIO	REQUISITOS																														
CRÉDITO ROTATIVO	HASTA \$500.000	Hasta 12	1.5%	COMITÉ DE CRÉDITO	1 MES DE ASOCIADO																														
V 5	Acta Consejo No. 1411 del 14 de julio de 2023	ARTICULO 3. – COMPOSICIÓN DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS DEL CRÉDITO: COMITÉ DE CRÉDITO Se incluye un integrante del Consejo de Administración. ARTICULO 20.- MODIFICACIONES A LAS OBLIGACIONES ORIGINALMENTE PACTADAS: se incluyó: Otros tipos de modificaciones de la cartera de crédito ARTICULO 5. – LINEAS DE CRÉDITO: se eliminan las líneas: crédito Ordinario Preferencial, crédito de Vehículo, crédito de Turismo, crédito Especial 60 años. Se incluye la línea de Crédito Rotativo numeral I.																																	
V4	Acta consejo No. 1404 del 15 febrero de 2023	Incremento de las tasas se presentó en el acta No. 1403 y fueron aprobadas en acta No. 1404 <table><tr><th>LÍNEA DE CREDITO</th><th>TASA</th><th>PLAZO</th></tr><tr><td>CREDI ESPECIAL 60 AÑOS</td><td></td><td></td></tr><tr><td>VIVIENDA</td><td>1.4</td><td>96</td></tr><tr><td>ORDINARIO</td><td>1</td><td>60</td></tr><tr><td>LIBRE INVERSION</td><td>1.5</td><td>60</td></tr><tr><td>COVIEXPRESS</td><td>1.5</td><td>36</td></tr><tr><td>ESTUDIANTEL</td><td>0.5</td><td>6</td></tr><tr><td>CREDITO ROTATIVO</td><td>1.2</td><td>96</td></tr><tr><td>COMPRA DE CARTERA</td><td>1.8</td><td>96</td></tr><tr><td>REFINANCIACION</td><td>0</td><td>96</td></tr><tr><td>ESPECIAL</td><td>1.6</td><td>24</td></tr></table> Otros temas aprobados relacionados con el Reglamento de crédito: *SUSPENDER EL CREDITO ORDINARIO PREFERENCIAL POR LA TASA QUE ES DE 0.5%. *SUSPENDER LAS LINEAS DE CREDITO DE VEHICULO Y TURISMO *PLAZO MAXIMO HASTA 96 MESES DE ACUERDO A EVALUACION DEL CREDITO Y *CAPACIDAD DE PAGO *MODIFICAR MONTO MAXIMO A PRESTAR HASTA \$50 MILLONES DE PESOS	LÍNEA DE CREDITO	TASA	PLAZO	CREDI ESPECIAL 60 AÑOS			VIVIENDA	1.4	96	ORDINARIO	1	60	LIBRE INVERSION	1.5	60	COVIEXPRESS	1.5	36	ESTUDIANTEL	0.5	6	CREDITO ROTATIVO	1.2	96	COMPRA DE CARTERA	1.8	96	REFINANCIACION	0	96	ESPECIAL	1.6	24
LÍNEA DE CREDITO	TASA	PLAZO																																	
CREDI ESPECIAL 60 AÑOS																																			
VIVIENDA	1.4	96																																	
ORDINARIO	1	60																																	
LIBRE INVERSION	1.5	60																																	
COVIEXPRESS	1.5	36																																	
ESTUDIANTEL	0.5	6																																	
CREDITO ROTATIVO	1.2	96																																	
COMPRA DE CARTERA	1.8	96																																	
REFINANCIACION	0	96																																	
ESPECIAL	1.6	24																																	
V3	Acta consejo No. 1404 del 15 febrero de 2023	los anexos (Excel y Word) se incluyeron directamente en el Reglamento de Crédito Las modificaciones hechas a este Reglamento no son de fondo sino de forma.																																	
V2	Acta consejo No. 1398 del 24 septiembre de 2022	Fue aprobado retirar el Credi Especial 60 años del Reglamento de se mantendrá vigente hasta el 30 de septiembre de 2022																																	
V1	Acta Consejo No. 1392 del 30 de abril de 2022.	La línea de Crédito Credi 60 años, es ampliada el servicio hasta el 30 de diciembre de 2022, fueron rebajadas las tasas de interés de las líneas de crédito Coviexpres, Libre Inversión y Ordenes al Comercio Se presenta el Reglamento de Crédito en su totalidad para ser aprobado como																																	

		Versión No. 1, esto se hace por la recomendación que dió la Supersolidaria para que los Reglamentos queden nombrados por Versiones y a partir de la fecha se siga trabajado de esta manera
	Acta Consejo No. 1390 del 19 de febrero de 2022.	durante el año 2022 se continua con la línea de Credi Especial 60 años AL 0.8% y se bajara las tasas de interés de los créditos Libre Inversión AL 1.3%, Coviexpres AL 1.3% y Ordenes al Comercio AL 1.3%. Anexo No.6
	Acta Consejo No. 1383 del 21 de agosto de 2021	nueva línea de crédito Credi Especial 60 años, como homenaje a los 60 años de COVIEMCALI solo hasta el mes de diciembre de 2021. Anexo No. 5
	Acta consejo No. 1352 del 20 septiembre de 2019	validar el certificado de para los asociados independientes por un tiempo máximo de seis (6) meses en caso de solicitud de crédito. (anexo 1 cuadro en Excel)
	Acta Consejo No. 1347 del 21 de junio de 2019	Aprobación Legalización y Desembolso (Artículo 18 anexo 4 cuadro en Excel)
	Acta Consejo No. 1351 del 16 de agosto de 2019	Garantías para préstamos de asociados con vínculo laboral y sin vínculo laboral (artículo 6)

Contenido

ARTICULO 1. - POLÍTICAS GENERALES DEL SERVICIO DE CRÉDITO	4
ARTICULO 2. – COMPOSICIÓN DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS DEL CRÉDITO	5
ARTÍCULO 3.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS INSTANCIAS DEL CRÉDITO	6
ARTÍCULO 4. - CONDICIONES GENERALES PARA TODAS LAS LÍNEAS DE CRÉDITO	7
ARTICULO 5. – LÍNEAS DE CRÉDITO:	7
A. CRÉDITO ORDINARIO:	8
C. CRÉDITO DE LIBRE INVERSIÓN:	8
D. CRÉDITO DE CONSUMO ESPECIALIZADO EN VIVIENDA:	8
E. CRÉDITO CONVENIOS:	9
F. COVIEXPRES:	9
G.-CRÉDITO EDUCATIVO:	10
H.COMPRA DE CARTERA:	10
I.CRÉDITO ROTATIVO:	10
J. CRÉDITO DE TUISMO.....	11
ARTÍCULO 6.- ORGANISMOS DECISORIOS:	12
ARTICULO 7. - AMORTIZACIÓN:	12
ARTICULO 8. INTERESES CORRIENTES Y DE MORA:	12
ARTÍCULO 9. CONTRIBUCIONES AL FONDO MUTUAL:	13
ARTICULO 10. GARANTÍAS ADMISIBLES.....	13
A. PÓLIZAS DE SEGUROS:	13
B. ENDOSO DE APORTES Y PÓLIZA DE APORTES:	14
C. COLATERALES:	14
D. CODEUDOR O DEUDOR SOLIDARIO:	14
E. INMUEBLES O PRENDAS DADOS EN GARANTÍA:	14
F. GARANTÍAS NO CONTEMPLADAS:	14
ARTICULO 11. BIENES OFRECIDOS EN GARANTÍA Y ESTUDIO DE TÍTULOS:	15
<u>A. INMUEBLES O PRENDAS DADOS EN GARNATIA.....</u>	<u>15</u>
<u>B. ESTUDIO DE TÍTULOS DE LOS BIENES OFRECIDOS EN GANTÍA.....</u>	<u>15</u>
ARTICULO 12. – CONDICIONES DE ANÁLISIS Y APROBACIÓN	166

ARTICULO 13. – ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO Y VIABILIDAD	16
ARTICULO 14. – APROBACIÓN, LEGALIZACIÓN Y DESEMBOLSO:	18
ARTICULO 15.- MODIFICACIONES A LAS OBLIGACIONES ORIGINALMENTE PACTADAS:	18
ARTICULO 16. – EVALUACIÓN DE CARTERA:.....	19
ARTÍCULO 17.- VIGENCIA DE LOS REGLAMENTOS.....	19
ARTICULO 18. CASOS NO NTEMPLADOS.....	19

REGLAMENTO DE CRÉDITO

ACUERDO

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores, Jubilados y Pensionados del Sector Público y Privado COVIEMCALI, en cumplimiento de las funciones y atribuciones que le confiere el actual Estatuto

CONSIDERANDO

Que COVIEMCALI tiene como objetivo fundamental generar bienestar social y desarrollo para sus asociados, familiares y comunidad en general, buscando la satisfacción de necesidades básicas tales como vivienda, salud, recreación, educación y todas aquellas que impliquen el mejoramiento de su calidad de vida.

Que es deber del Consejo de Administración según el artículo 85 Numeral 1 del Estatuto actual, expedir los Reglamentos que considere convenientes.

ACUERDA

Reglamentar el servicio de crédito que COVIEMCALI ofrece a sus asociados, en el marco de una adecuada administración del riesgo de crédito y con la aplicación de los Principios y Valores del cooperativismo, mediante procesos y procedimientos de asignación de créditos a los asociados.

CAPITULO I

POLÍTICAS DE CRÉDITO

ARTICULO 1. - POLÍTICAS GENERALES DEL SERVICIO DE CRÉDITO

Para el cumplimiento de los objetivos de COVIEMCALI y con el fin de desarrollar un programa social y económico acorde con las necesidades de los asociados y sus familias se tendrán como políticas de crédito las siguientes:

A. El servicio de crédito es una de las actividades principales y procurará que la utilización por parte de los asociados se haga en forma racional y técnica.

B. El servicio de crédito se prestará de conformidad con las disposiciones legales y los criterios de evaluación del riesgo de crédito establecidos en la normatividad vigente y en la disponibilidad de los recursos financieros.

C. Los recursos utilizados para el servicio de crédito serán obtenidos de recursos propios, fondos constituidos por COVIEMCALI, del sector financiero y la banca de segundo piso, empresas de economía solidaria que estén vigiladas y controladas por los organismos gubernamentales como la Superintendencia Financiera y de la Economía Solidaria y que cuenten con el respaldo de Fogafín o Fogacoop.

D. Se establecerán tasas de interés favorables para los asociados, manteniendo un margen de operación positivo en la tasa de intermediación.

E. Se protegerán los aportes de los asociados a través de garantías que ofrezcan seguridad en la recuperación de la cartera.

F. Los servicios de crédito se brindarán con igualdad y equidad a todos sus asociados.

G. Se evaluará el riesgo de crédito en el marco del Sistema de Administración del Riesgo de Crédito (SARC), Circulares de la Superintendencia de la Economía Solidaria (SES) y demás disposiciones legales y estatutarias existentes sobre la materia.

CAPITULO II

PROCESO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS

COVIEMCALI otorgará los créditos a los asociados, considerando las siguientes instancias administrativas:

- A.** Asesoría al asociado para la solicitud de crédito.
- B.** Análisis de la solicitud de crédito y viabilidad.
- C.** Aprobación de la solicitud de crédito.
- D.** Legalización.
- E.** Desembolso del crédito.
- F.** Revisión a créditos aprobados o negados.

ARTICULO 2. – COMPOSICIÓN DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS DEL CRÉDITO

Además de las funciones asignadas dentro de este procedimiento al auxiliar de cartera y gerente, se definen los siguientes Comités y se le asignan funciones:

- a) COMITÉ DE CRÉDITO:** Está conformado por un (1) miembro del Consejo de Administración, el gerente y el auxiliar de cartera. Es el responsable por aprobar, aplazar o negar las solicitudes de crédito de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.
- b) COMITÉ DE RIESGOS:** Se encargará de evaluar las condiciones de los créditos que habiendo sido aprobados en primera instancia por el comité de crédito deben ser aprobados por el Consejo de Administración.
- c) COMITÉ DE EVALUACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO:** Está conformado por tres (3) integrantes del Consejo de Administración, el Oficial de Cumplimiento y el contador. Es

responsable por monitorear y controlar el cumplimiento del Reglamento en los créditos aprobados o negados.

PARÁGRAFO 1: Los comités anteriores deberán proponer al Consejo de Administración nuevas políticas de crédito y ajustes al Reglamento de acuerdo con la dinámica socioeconómica y legal de COVIEMCALI o cuando las circunstancias lo requieran.

PARÁGRAFO 2: Para los casos en que el representante del Consejo de Administración en el Comité se declare impedido por conflicto de intereses o no pueda asistir por alguna circunstancia, el Consejo de Administración nombrará transitoriamente un representante suplente.

En caso de conflicto de interés del auxiliar de cartera, el estudio de los créditos lo realizará el funcionario que sea designado por la gerencia de COVIEMCALI.

ARTÍCULO 3.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS INSTANCIAS DEL CRÉDITO

A. ASESORÍA AL ASOCIADO PARA LA SOLICITUD DE CRÉDITO.

El auxiliar de cartera es el encargado de brindar información a los asociados sobre los requisitos, documentos necesarios y el diligenciamiento para iniciar el proceso de un crédito.

B. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO Y VIABILIDAD.

Es responsabilidad del auxiliar de cartera definir la viabilidad inicial del crédito basado en los documentos aportados con la solicitud del crédito previamente validados, teniendo en cuenta lo dispuesto en este Reglamento, para ser presentado al Comité de Crédito.

C. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO.

Es responsabilidad del Comité de Crédito aprobar, aplazar o negar las solicitudes de crédito que previamente validó el auxiliar de cartera, teniendo en cuenta lo dispuesto en este Reglamento y al análisis de mitigación del riesgo del crédito que debe realizarse de acuerdo a lo estipulado en el SARC.

El Comité de Crédito generará actas para el Comité de Riesgo de Crédito.

D. LEGALIZACIÓN.

El auxiliar de cartera será el encargado de ingresar al sistema, el crédito aprobado por el Comité de Crédito y generar la documentación que será firmada por los deudores.

El desembolso de los créditos deberá efectuarse solamente cuando estén debidamente legalizadas las garantías exigidas, así como los títulos valores contentivos del derecho crediticio, correspondientes a los préstamos otorgados.

La Gerencia será la responsable por el cumplimiento de todos los requisitos legales, reglamentarios y documentales de los créditos otorgados, quien deberá diseñar e implementar los controles necesarios.

E. DESEMBOLSO DEL CRÉDITO.

El desembolso de los créditos aprobados por el Comité de Crédito, será responsabilidad de tesorería, de acuerdo al procedimiento existente.

F. REVISIÓN A CRÉDITOS APROBADOS O NEGADOS.

Es responsabilidad del Comité de Evaluación de Riesgo de Crédito, el monitoreo de los créditos aprobados o negados por el Comité de Crédito, para lo cual diseñará sus procedimientos internos, para cumplir esta función, de acuerdo a lo contemplado en el SIAR.

De todas las actuaciones del Comité de Evaluación de Riesgo de Crédito elaborará actas y deberán ser presentadas al Consejo de Administración.

PARÁGRAFO 1. Los funcionarios o directivos que integran cualquiera de las instancias, serán personal y administrativamente responsables según la asignación de funciones por el otorgamiento de los créditos que incumplan las condiciones y disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias sobre la materia.

CAPITULO III

LÍNEAS DE CRÉDITO

En cumplimiento de la Circular Básica Contable y del Plan Único de Cuentas (PUC), la cartera de crédito se clasificará en: consumo, comercial u ordinario, vivienda, microcrédito, popular productivo rural, popular productivo urbano, productivo rural, productivo urbano y productivo de mayor monto.

ARTÍCULO 4. - CONDICIONES GENERALES PARA TODAS LAS LÍNEAS DE CRÉDITO

- a. Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones durante el proceso del crédito.
- b. Diligenciar la solicitud de crédito y aportar la documentación requerida.
- c. Autorización de la forma de pago.
- d. Diligenciar el documento de asegurabilidad.
- e. Autorización de consulta a centrales de riesgo.
- f. Cumplir con el nivel de aportes y antigüedad establecida para cada línea de crédito.
- g. Analizar las condiciones de la póliza de seguros para determinar las coberturas que le apliquen al asociado.
- h. Comprobantes de pago original, de las cuatro (4) últimas quincenas o de los últimos dos (2) meses.
- i. Si el asociado es trabajador independiente deberá presentar certificado de ingresos no mayor a 6, meses firmados por Contador Público, o en su defecto movimientos de cuentas bancarias de los últimos tres meses.
- j. Copia de la cédula de ciudadanía cuando no repose en la carpeta del asociado.
- k. En los casos en que el asociado delegue su representación mediante poder general otorgado en una notaría el apoderado deberá aportar certificación de vigencia del poder no mayor a 30 días. Para los poderes específicos dirigidos a COVIEMCALI se solicitará al poderdante una constancia de la vigencia del poder de 90 días.
- l. De acuerdo al estudio del crédito se podrán requerir documentos adicionales para demostrar solvencia y capacidad de pago.

ARTICULO 5. – LÍNEAS DE CRÉDITO:

COVIEMCALI establece las siguientes líneas de Crédito de Consumo: ordinario, ordinario preferencial, libre inversión, consumo especializado en vivienda, especiales, coviexpres, educativo, rotativo, compra de cartera. Estas líneas se describen a continuación con las condiciones que deben cumplirse para la evaluación y aprobación:

A. CRÉDITO ORDINARIO:

Se otorga al asociado para libre destinación.

LÍNEA DE CRÉDITO	MONTO	PLAZO EN MESES	TASA APROBADA	REQUISITOS	GARANTÍAS
A	HASTA EL VR DE LOS APORTES	HASTA \$30 MILLONES PLAZO 60 MESES. MAS DE \$30 MILLONES	1.0%	Antigüedad de 3 meses, RA 1-1	APORTES
B	HASTA 1.5 VECES EL VR DE LOS APORTES	PLAZO HASTA 72 MESES	1.1%	Antigüedad de 3 meses, RA 1-1.5	APORTES

B. CRÉDITO ORDINARIO PREFERENCIAL: Es el crédito que se otorga a los asociados que no hayan tenido crédito durante los últimos seis meses, con tasa preferencial y hasta el 80% del valor de sus aportes.

LÍNEA DE CRÉDITO	MONTO EN MILLONES	PLAZO EN MESES	TASA APROBADA	REQUISITOS	GARANTÍAS
ORDINARIO PREFERENCIAL	HASTA EL 80% DE LOS APORTES SUPERIORES A \$5 MILLONES	HASTA 96 meses	0.90%	Mínimo cinco (5) años de antigüedad y no haber tenido crédito en los últimos 6 meses.	Aportes

PARÁGRAFO 1: Para acceder a este crédito no se acepta capitalización de aportes.

PARÁGRAFO 2: El asociado que acceda a esta línea de crédito solo podrá utilizar las líneas de crédito rotativo y covieexpres.

C. CRÉDITO DE LIBRE INVERSIÓN:

Es el crédito que se otorga a los asociados para la libre disposición.

LÍNEA DE CRÉDITO	MONTO EN MILLONES	PLAZO EN MESES	TASA APROBADA	REQUISITOS	GARANTÍAS
A	HASTA \$5 MILLONES	36 MESES	1.50%	Antigüedad de 3 meses RA 1-4 veces	APORTES
B	DE \$5 HASTA \$30 MILLONES	60 MESES.	1.50%		APORTES Y CODEUDOR
C	DE \$30 A \$55 MILLONES	96 MESES	1.50%		

D. CRÉDITO DE CONSUMO ESPECIALIZADO EN VIVIENDA:

Es el crédito destinado a la adquisición o compra de lote, vivienda nueva o usada, mejoramiento de vivienda de padres, hijos, hermanos, cónyuge o compañero (a) permanente, construcción en lote propio o familiar, cancelación de hipoteca, pago de impuestos u otros conceptos relacionados con la vivienda.

LÍNEA DE CRÉDITO	MONTO EN MILLONES	PLAZO EN MESES	TASA APROBADA	REQUISITOS	GARANTÍAS
CONSUMO ESPECIALIZADO EN VIVIENDA	HASTA \$55 MILLONES	HASTA 96 MESES	1.40%	Antigüedad 6 meses RA 1 - 10 veces.	APORTES Y/O CODEUDOR
	MAS DE \$55 MILLONES	HASTA 96 MESES	1.40%	Antigüedad 6 meses RA 1 - 10 veces.	APORTES E HIPOTECA
		MAS DE 96 MESES HASTA 120 MESES	1.50%		

REQUISITOS ADICIONALES:

Si es compra de lote o vivienda nueva o usada

* Pin de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener el certificado de tradición del inmueble con vigencia no mayor a treinta (30) días de expedición.

* Promesa de Compraventa.

Si es cancelación de hipoteca

* Pin de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener el certificado de tradición del inmueble con vigencia no mayor a treinta (30) días de expedición.

* Certificado de deuda expedido por el acreedor hipotecario.

Si es mejoramiento de vivienda o iniciación de construcción en lote

- Pin de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener el certificado de tradición del inmueble con vigencia no mayor a treinta (30) días de expedición el cual deberá estar registrado a nombre del asociado, padres, hermanos, cónyuge o compañero(a) permanente o hijos.
- Registro civil del asociado, escritura o declaración jurada de la condición de compañero (a) permanente, para demostrar parentesco.

E. CRÉDITO CONVENIOS:

Es el crédito que se otorga con los diferentes convenios que COVIEMCALI tenga establecidos.

LÍNEA DE CRÉDITO	MONTO	PLAZO EN MESES	TASA APROBADA	REQUISITOS	GARANTÍAS
CONVENIOS	HASTA 6 SMMLV	HASTA 24	1.6 %	Antigüedad- 1 mes	APORTES Y/O CODEUDOR

F. COVIEXPRES:

Es el crédito que se desembolsa de manera ágil.

LÍNEA DE CRÉDITO	MONTO	PLAZO EN MESES	TASA APROBADA	REQUISITOS	GARANTÍAS
COVIEXPRES	4,5 SMMLV	HASTA 36	1.5%	Antigüedad 1 mes	- Para asociados asalariados que devenguen más de 2 smmlv, no se les exigirá codeudor. -Si el asociado es independiente debe presentar codeudor.

G. CRÉDITO EDUCATIVO:

Es el crédito destinado a facilitar a los asociados los recursos para el pago de la matrícula semestral o anual en carreras técnicas, tecnológicas, universitarias, postgrados o el año lectivo escolar propio o de su grupo familiar primario, en instituciones aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional.

LÍNEA DE CRÉDITO	MONTO	PLAZO	TASA APROBADA	REQUISITOS	GARANTÍAS
EDUCATIVO	VALOR MATRÍCULA	6 MESES	0.50%	-Antigüedad 1 mes. - Haber cancelado el crédito anterior. -10% en aportes del valor de la matrícula	APORTES Y/O CODEUDOR

REQUISITOS ADICIONALES: Para el crédito educativo se debe adjuntar tabulado de matrícula financiera.

H. COMPRA DE CARTERA:

Es el crédito para comprar las obligaciones del asociado en entidades vigiladas por la Superfinanciera o la Supersolidaria.

LÍNEA DE CRÉDITO	MONTO	PLAZO	TASA APROBADA	REQUISITOS	GARANTÍAS
COMPRA DE CARTERA	VALOR DE LA CARTERA A RECOGER	HASTA 96 MESES	1.6 %	- Antigüedad 1 mes. - Debe tener como mínimo en aportes el 10% del total de la deuda. -Certificado de deuda.	APORTES Y/ O CODEUDOR

I. CRÉDITO ROTATIVO:

LÍNEA DE CRÉDITO	MONTO EN MILLONES	PLAZO EN MESES	TASA APROBADA	REQUISITOS
CRÉDITO ROTATIVO	HASTA \$500.000	HASTA 12 MESES	1.3%	Pago del primer mes del aporte social
	DE \$500.001 A \$1.000.000	HASTA 18 MESES		

Si se presenta mora en cualquiera de las obligaciones (aportes, cartera, servicios) se suspende el cupo del crédito rotativo.

PARÁGRAFO: En los casos que se solicite aumento del monto del crédito rotativo se aplicará la tasa de interés vigente.

J. CRÉDITO DE TURISMO: Es el que facilita al asociado los recursos necesarios para acceder a planes de turismo.

LÍNEA DE CRÉDITO	MONTO EN MILLONES	PLAZO EN MESES	TASA APROBADA	REQUISITOS	GARANTÍAS
CRÉDITO DE TURISMO	HASTA 4 SMMLV	48	1.20%	1 MES DE ASOCIADO	APORTES Y PERSONAL
	DESDE 4 A A10 SMMLV	48	1.20%		APORTES Y CODEUDOR
		60	1.40%		

REQUISITOS ADICIONALES: Cotización del proveedor turístico y el desembolso del crédito se efectuará al proveedor turístico.

PARÁGRAFO 1: Las siguientes líneas de crédito tendrán tasas diferenciales de intereses de acuerdo a la antigüedad del asociado:

LÍNEA DE CRÉDITO	TASA APROBADA	5 AÑOS	10 AÑOS	15 AÑOS	20 AÑOS	25 AÑOS	30 AÑOS	35 AÑOS	40 AÑOS
LIBRE INVERSIÓN	1.5	1.47	1.44	1.41	1.38	1.35	1.32	1.29	1.26
CONSUMO ESPECIALIZADO DE VIVIENDA	1.4	1.37	1.34	1.31	1.28	1.25	1.22	1.19	1.16
	1.5	1.47	1.44	1.41	1.38	1.35	1.32	1.29	1.26
CONVENIOS	1.6	1.57	1.54	1.51	1.48	1.45	1.42	1.39	1.36
COVIEXPRES	1.5	1.47	1.44	1.41	1.38	1.35	1.32	1.29	1.26
COMPRA DE CARTERA	1.6	1.57	1.54	1.51	1.48	1.45	1.42	1.39	1.36
ROTATIVO	1.5	1.47	1.44	1.41	1.38	1.35	1.32	1.29	1.26
TURISMO	1.4	1.37	1.34	1.31	1.28	1.25	1.22	1.19	1.16

Las demás condiciones y requisitos de los créditos permanecen como están establecidas en este reglamento.

PARÁGRAFO 2: El endeudamiento máximo para un asociado es hasta \$55 millones sumadas todas las líneas de crédito. Los créditos que excedan este valor se les exigirá garantía real y deberán ser presentados para aprobación del Consejo de Administración, previo análisis en el Comité de Riesgos.

PARÁGRAFO 3: Los asociados podrán incrementar sus aportes de manera voluntaria, con el objetivo de obtener un mayor cupo de crédito. Este aumento podrá ser hasta por una suma acumulada hasta el equivalente a seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). durante la permanencia como asociado de COVIEMCALI.

PARÁGRAFO 4: Los créditos deberán incluirse en la Póliza Vida Grupo Deudores que suscriba COVIEMCALI, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10.- Garantías Admisibles, cuando aplique.

PARÁGRAFO 5: Para los casos de los créditos que superen los \$55 millones y estén cubiertos por los aportes, no se exigirá garantía real y no se requerirá aprobación del Consejo de Administración.

PARÁGRAFO 6: Cuando el asociado decida realizar abonos a capital y solicite la disminución de cuota o plazo de la obligación, debe informar por cualquier medio de comunicación escrito a

COVIEMCALI. En caso de no informar, se entenderá que es un abono a capital con disminución de plazo de la obligación. COVIEMCALI le informara por escrito las nuevas condiciones.

PARÁGRAFO 7: Para los casos de abonos a capital con solicitud de disminución de cuota, el saldo del crédito se amortizará máximo en el número de cuotas pendientes por pagar.

PARÁGRAFO 8 TRANSITORIO: Los asociados con créditos vigentes por la línea Rotativo Estudiantil se les continuara otorgando el crédito en las mismas condiciones en que se aprobó.

CONVENCIONES:

RA: RELACIÓN DE APORTES, significa las veces que los aportes deben apalancar el monto del crédito.

ARTÍCULO 6.- ORGANISMOS DECISORIOS:

El máximo organismo decisorio en la aprobación de un crédito es el Comité de Crédito, quien deberá de manera exhaustiva y exacta aplicar el presente Reglamento de Crédito.

Los casos no contemplados en este Reglamento serán aprobados por el Consejo de Administración previo concepto del Comité de Riesgos.

CAPITULO IV SISTEMAS DE AMORTIZACIÓN, TASAS DE INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA Y OTRAS CONTRIBUCIONES

ARTICULO 7. - AMORTIZACIÓN:

La amortización de todos los créditos se hará a través de descuentos por nómina y/o pagos por caja, mediante cuotas quincenales o mensuales, a partir de la quincena o mensualidad siguiente en que se desembolse el préstamo aprobado.

Las cuotas de amortización durante el plazo de la obligación serán cuotas fijas, las cuales incorporan la cuota del capital variable, los intereses que se causen mensualmente sobre el saldo insoluto del capital de la obligación y el valor de la prima correspondiente por la póliza de vida grupo deudores, en los casos que aplique.

Adicionalmente el asociado podrá efectuar voluntariamente abonos al saldo de capital de la obligación e indicar si adelanta cuotas o abonos a capital y podrá solicitar modificación de la cuota previo estudio del comité de riesgos y aprobación del Consejo de Administración.

ARTICULO 8. INTERESES CORRIENTES Y DE MORA:

Los intereses corrientes que COVIEMCALI cobrará por el servicio de crédito serán los correspondientes a la aplicación de las tasas de acuerdo a lo establecido en las condiciones de cada línea de crédito, estos intereses se cobrarán por mensualidades vencidas y sin exceder los límites permitidos legalmente.

En caso de mora en el pago de la obligación, COVIEMCALI hará exigible el pago del saldo del capital y podrá cobrar al deudor la tasa de mora regulada por la Superintendencia Financiera, liquidado sobre el saldo de capital.

Si COVIEMCALI consintiere en no hacer exigible el saldo insoluto de la obligación sino solamente las cuotas vencidas, el interés moratorio será liquidado sobre los componentes de capital e intereses de las cuotas vencidas.

ARTÍCULO 9. CONTRIBUCIONES AL FONDO MUTUAL:

Por una sola vez y en la fecha del desembolso del crédito, se hará una contribución para este fondo, la cual se aplicará de la siguiente manera:

LÍNEA DE CRÉDITO	CONTRIBUCIÓN
ORDINARIO	0.5%
LIBRE INVERSIÓN	0.5%
CONSUMO ESPECIALIZADO EN VIVIENDA	0.3%
CRÉDITO ESPECIAL CON ORDENES AL COMERCIO	0.5%
COVIEXPRES	0.5%
EDUCATIVO	1.0%

Este descuento aplica siempre y cuando la sumatoria del interés más la contribución, no supere la tasa de usura vigente al momento del desembolso.

CAPITULO V GARANTÍAS

Para el otorgamiento de créditos en COVIEMCALI, los deudores además de suscribir los títulos valores representativos de la obligación, con lo cual comprometen su patrimonio y sus ingresos, deberán otorgar a favor de COVIEMCALI las garantías que se señalan en cada una de las líneas de crédito, según lo dispuesto en el Artículo 5 de este Reglamento.

ARTICULO 10. GARANTÍAS ADMISIBLES

Para COVIEMCALI se consideran garantías admisibles las que señale la Ley, la Circular Básica Contable y Financiera, el Decreto 2555 de 2010 y cualquier otra norma que le aplique.

COVIEMCALI podrá aceptar los siguientes tipos de garantía:

A. PÓLIZAS DE SEGUROS:

COVIEMCALI constituirá una Póliza Vida Grupo Deudores que ampare la deuda del asociado en caso de fallecimiento, para disminuir el riesgo operativo de recuperación de cartera, la cual funcionará de acuerdo a los términos pactados con el asegurador. El costo será asumido por el asociado.

Si se llegara a reportar en la declaración de asegurabilidad alguna pre existencia, el asociado podrá aceptar el pago de una extra prima de acuerdo al contrato de seguros, para constituir la garantía.

B. ENDOSO DE APORTES Y PÓLIZA DE APORTES:

- **Endoso de aporte:** Para todos los créditos COVIEMCALI exigirá se suscriba un documento donde se endose a su favor, el valor de los aportes sociales (Artículo 49 de la ley 79 de 1988).
- **Endoso de Póliza Vida Grupo Aportes:** COVIEMCALI constituirá una Póliza Vida Grupo Aportes la cual funcionará de acuerdo a los términos pactados con el asegurador. El costo será asumido por COVIEMCALI para los asociados menores de 85 años. El deudor podrá ofrecer como garantía y endosar a favor de COVIEMCALI el valor que reconozca la compañía de seguros por la suma asegurada individual en caso de siniestro.

C. COLATERALES:

COVIEMCALI podrá aceptar como garantía, avales otorgados por entidades especializadas en el ramo, cuyo costo será asumido por el solicitante del crédito.

D. CODEUDOR O DEUDOR SOLIDARIO:

Es codeudor quien acepta como suya la obligación contenida en el título valor que firma conjuntamente con el deudor. El codeudor deberá ser aprobado siguiendo los criterios de análisis y requisitos establecidos en el presente Reglamento para el asociado solicitante del crédito. Los codeudores se obligan solidaria y mancomunadamente con el deudor en el pago de los préstamos.

E. INMUEBLES O PRENDAS DADOS EN GARANTÍA:

COVIEMCALI aceptará en garantía inmuebles o prendas de acuerdo a la reglamentación que se incluye en el artículo 11 de este reglamento.

F. GARANTÍAS NO CONTEMPLADAS:

En el evento de que algún asociado ofrezca como garantía activos diferentes a los indicados en este Reglamento, serán evaluadas por el Comité de Crédito y presentadas para aprobación por el Consejo de Administración y se incorporarán a este Reglamento.

PARÁGRAFO: Las garantías otorgadas podrán ser modificadas a solicitud del deudor siempre y cuando cumplan los requisitos contenidos en el presente Reglamento los cuales serán evaluadas por el Comité de Crédito para ser aceptadas. En ningún caso el cambio de garantías podrá desmejorar la efectividad de la recuperación del crédito, al momento de hacerlas efectivas.

ARTICULO 11. BIENES OFRECIDOS EN GARANTÍA Y ESTUDIO DE TÍTULOS:

A. INMUEBLES O PRENDAS DADOS EN GARANTÍA:

HIPOTECARIA: Se aceptarán hipotecas hasta del 70% del avalúo catastral si este cubre el monto del crédito. Si el monto del crédito supera el 70% del avalúo catastral, se deberá aportar el avalúo comercial elaborado por perito reconocido por Fedelonjas o quien haga sus veces. El cubrimiento de la garantía será el 70% de este avalúo comercial.

En caso de tratarse de vivienda de interés social (VIS) dicho cubrimiento de la garantía podrá llegar hasta el 80% del avalúo comercial. En el caso de bienes rurales la cobertura será del 50%.

PRENDARIA: Se aceptarán prendas hasta el 80% del valor comercial para vehículos nuevos. En caso de vehículos usados se aceptarán hasta el 70% sobre el valor comercial publicado por Fasecolda y se deberá adjuntar peritaje técnico expedido por la entidad recomendada por COVIEMCALI y certificado de tradición del vehículo expedido por la entidad competente.

PARÁGRAFO: Además de la Póliza Vida Grupo Deudores con que cuenta COVIEMCALI, los bienes dados en garantía deberán estar asegurados contra todo riesgo por una compañía de seguros legalmente constituida, la cual tendrá como único beneficiario a COVIEMCALI, donde se garantice en el evento de un siniestro el pago del saldo de la deuda. De igual forma es de obligatoriedad para el deudor la renovación anual de dicha póliza de seguros durante todo el tiempo estipulado para el crédito. El costo de este seguro correrá por cuenta del beneficiario del crédito. El asociado deberá entregar el documento original respectivo a COVIEMCALI para su control.

En caso de incumplimiento de la renovación de la póliza por parte del asociado, COVIEMCALI asumirá el costo y este valor será trasladado al deudor.

En caso de incumplimiento de la renovación de la póliza por parte del asociado, COVIEMCALI pagará el valor de la renovación y este costo será aplicado al asociado en el estado de cuenta para el pago.

B. ESTUDIO DE TÍTULOS DE LOS BIENES OFRECIDOS EN GARANTÍA:

El costo del estudio de los títulos de los bienes ofrecidos en garantía y de los documentos correrán por cuenta del asociado.

Para efectuar este procedimiento se requiere lo siguiente:

- Pin de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener el certificado de tradición del inmueble con vigencia no mayor a treinta (30) días de expedición, para verificar que el bien esté registrado a nombre del asociado, padres, conyugue o compañero(a) permanente, hermanos o hijos.
- Registro civil de nacimiento o escritura o declaración jurada de la condición de compañero (a) permanente para demostrar parentesco.
- Avalúo comercial de los bienes ofrecidos en garantía, efectuados por entidades o personas especializadas; si existieren avalúos ya realizados podrán ser aceptados con una antigüedad menor a 36 meses, previo concepto favorable del Comité de Crédito.

- Copias de las escrituras públicas y actos registrados que aparezcan en el certificado de tradición del inmueble en los casos que se requiera.
- Documentos adicionales que se consideren necesarios.

CAPITULO VI

ETAPAS DEL CRÉDITO - PROCEDIMIENTO

ARTICULO 12. – CONDICIONES DE ANÁLISIS Y APROBACIÓN

Para conceder un crédito por cualquier línea a un asociado se deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 4 y 5 del presente Reglamento.

ARTICULO 13. – ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO Y VIABILIDAD

El Comité de Crédito efectuará la evaluación técnica de las variables determinantes para el análisis del riesgo del crédito a otorgar, incluida la última evaluación de cartera realizada tanto para el deudor como los codeudores vinculados en la respectiva operación, de conformidad con las disposiciones legales. Los criterios de evaluación del riesgo de crédito son:

- A. CAPACIDAD DE PAGO:** verificar los ingresos disponibles del asociado y el codeudor si lo hubiere, para cubrir el pago de las obligaciones crediticias contraídas.

Cuando el pago se realice mediante descuento por nómina (Libranza) el total de descuentos por nómina del asociado no podrá superar el límite máximo establecido en la normatividad vigente y demás disposiciones legales y estatutarias existentes sobre la materia (Respecto del 50% de los ingresos por nómina).

- B. SOLVENCIA DEL DEUDOR Y CODEUDOR:** verificar el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias, que se evidencien con la información presentada en el momento de la solicitud.

- C. GARANTÍAS:** evaluar el respaldo ofrecido y la posibilidad de realización de cada garantía, teniendo en cuenta la naturaleza, idoneidad, liquidez, valor y cobertura, de acuerdo al artículo 10 y 11 del presente Reglamento.

- D. INFORMACIÓN COMERCIAL PROVENIENTE DE CENTRAL DE RIESGOS:** todas las solicitudes de crédito se evaluarán con base en la información obtenida en la Central de Riesgos con la cual COVIEMCALI tenga convenio. Pueden exceptuarse los créditos cuyo monto sea igual o inferior a los aportes del solicitante no afectados en otras operaciones crediticias, siempre y cuando COVIEMCALI no registre pérdidas acumuladas ni pérdidas en el ejercicio en curso.

- E. RIESGO CREDITICIO:** Se tendrá en cuenta la última evaluación de cartera de créditos.

El análisis de los anteriores criterios determina la aprobación del crédito.

ARTICULO 14. – APROBACIÓN, LEGALIZACIÓN Y DESEMBOLSO:

Un crédito se considera aprobado cuando el asociado haya cumplido con todas las condiciones estipuladas en este Reglamento y figure la constancia correspondiente en el Acta del Comité de Crédito.

Una vez estudiada la solicitud por el Comité de Crédito, la aprobación, negación o aplazamiento será comunicada al solicitante.

A. INFORMACIÓN SOBRE LA DECISIÓN DE APROBACIÓN:

COVIEMCALI informará a los asociados las condiciones de aprobación de los créditos mediante un documento que contenga la siguiente información:

- Monto del crédito.
- Tasa de interés remuneratoria y moratoria expresada en efectiva anual.
- Sistema de amortización
- Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, periodos de gracia, etc.
- Modalidad de la cuota.
- Forma de pago
- Periodicidad en el pago de capital y de intereses.
- Tipo y cobertura de la garantía solicitada.
- Información sobre las condiciones para prepagar la obligación o para realizar pagos anticipados.
- Comisiones, recargos, primas de seguro y demás conceptos que se aplicarán en la estimación de la cuota.
- Entregar al asociado el plan de amortización del crédito y poner en su conocimiento el Reglamento de Crédito.
- Al momento del desembolso se deberán indicar los descuentos.
- En caso de créditos reestructurados, se deberá mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración. Igualmente se debe suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de estas reestructuraciones en términos de costos, calificación crediticia y los efectos de incumplir en el pago de la obligación.
- En caso de otros tipos de modificaciones de un crédito, se debe suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de dicha modificación en términos de costos y calificación crediticia, así como un comparativo entre las condiciones actuales y las del crédito una vez sea modificado. Para el efecto se debe suministrar la información respecto de las nuevas condiciones establecidas, los efectos de incumplir el pago de la obligación, el costo total de la operación y los derechos de COVIEMCALI en caso de incumplimiento por parte del deudor.
- Los derechos del deudor, en particular, los que se refieren al acceso a la información sobre la calificación de riesgo de sus obligaciones con COVIEMCALI.
- En el caso de los descuentos por libranza, se deberá tener en cuenta el tope máximo señalado en la normatividad vigente, lo cual podrá limitar el monto a otorgar.
- Para los casos de los créditos con garantía hipotecaria se le informará al deudor la obligatoriedad de contratar un seguro contra todo riesgo y actualizarlo anualmente, requisito indispensable previo al desembolso y durante la vigencia del crédito.
- Este documento firmado por el asociado deudor es la constancia de su aceptación de las condiciones.
- El asociado deberá informar a la auxiliar de tesorería la fecha en que hará uso del crédito aprobado, sin exceder de 30 días calendario después de haber sido aprobado.

B. LEGALIZACIÓN:

Una vez aprobado el crédito y que el asociado acepte las condiciones de aprobación, el auxiliar de cartera, digitará el crédito en el aplicativo y elaborará la documentación correspondiente:

- Formato autorización de libranza.
- Pagaré en blanco y carta de instrucciones.
- Proyección de la obligación.
- Carta de condiciones de aprobación del crédito.
- Información de otorgamiento del crédito.
- Carta de endoso.

En casos de garantía real, previamente se verificará el certificado de tradición, en donde conste la inscripción de la escritura de hipoteca del inmueble a favor de COVIEMCALI, expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y la póliza de seguro contra todo riesgo donde se evidencie como principal beneficiario a COVIEMCALI.

C. DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS:

Prevía revisión de los soportes de los créditos aprobados y constatado el cumplimiento de todas las condiciones exigidas, se elaborará el documento de cartera o contable según el caso y se programará el desembolso de acuerdo a alguna de las siguientes opciones:

- Elaboración de cheque.
- Desembolso en efectivo.
- Expedición de órdenes al comercio.
- Transferencia a cuenta bancaria del asociado según certificación.
- Código para desembolso en la oficina bancaria.
- Plataforma KUPI - aplica para crédito rotativo.

Previo al desembolso, el deudor o deudores deberán legalizar mediante firma y huella, toda la documentación del crédito.

PARÁGRAFO: Los responsables de las etapas del crédito deberán verificar el cumplimiento exhaustivo del contenido del presente Reglamento y el gerente implementará los mecanismos pertinentes para la aplicación.

CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 15.- MODIFICACIONES A LAS OBLIGACIONES ORIGINALMENTE PACTADAS:

COVIEMCALI podrá modificar cualquiera de las condiciones inicialmente pactadas a través de reestructuraciones, novaciones u otro tipo de modificación de la cartera de crédito, sobre el saldo de capital del crédito, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de sus obligaciones ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago. Lo anterior deberá ajustarse a la normatividad vigente contenida en la Circular Básica Contable y las regulaciones legales que le apliquen.

El asociado deberá pagar los intereses causados hasta el momento de la aprobación de la modificación. La tasa de interés será la de la línea de crédito más alta que tenga el asociado.

El asociado podrá solicitar novación de sus obligaciones por cualquier línea de crédito para lo cual deberá estar al día con sus obligaciones.

Para los casos que el deudor pierda la calidad de asociado le aplicará el Reglamento de Gestión de Cartera.

ARTICULO 16. – EVALUACIÓN DE CARTERA:

COVIEMCALI evaluará el riesgo de la cartera de crédito durante la vida del crédito de cada deudor, aplicando los parámetros establecidos en la Circular Básica Contable y Financiera de la Supersolidaria, función que estará a cargo del Comité de Riesgos.

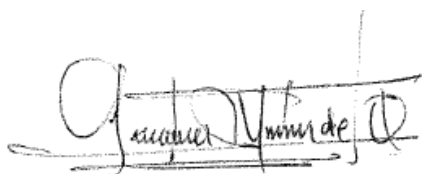
ARTÍCULO 17.- VIGENCIA DE LOS REGLAMENTOS:

Los créditos aprobados antes de la entrada en vigencia de este Reglamento, continuarán con las condiciones contenidas en la versión del Reglamento con el cual fueron aprobados.

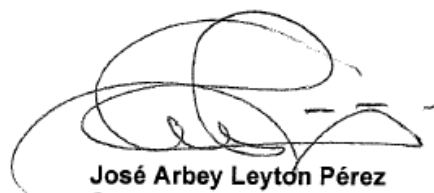
ARTICULO 18. - CASOS NO CONTEMPLADOS:

Los casos no contemplados en este reglamento serán resueltos por el Consejo de Administración de acuerdo con las normas legales vigentes y el Estatuto y se incorporarán a este reglamento.

El presente Reglamento fue aprobado mediante **Acta Consejo No. 1446 del 18 de julio de 2025.**, en constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali por:



Gustavo German Méndez Ordoñez
Presidente Consejo de Administración



José Arbey Leytón Pérez
Secretario Consejo de Administración